



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación	57 de 2022
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00056 00
Demandante (s)	OSWALDO MONCADA MORALES
Demandado (s)	JHON FREDY MONCADA CANO
asunto	RESUELVE SOLICITUD

En atención al memorial que antecede, se le indica al señor Esteban Agudelo, Analista de Tesorería de la Empresa Complementos Humanos, que por auto interlocutorio N° 168 fechado 13 de mayo, este despacho aceptó la solicitud de retiro de la demanda que formalizara el joven OSWALDO MONCADA MORALES, proveído en el que además, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del señor JHON FREDY MONCADA CANO, así como el archivo del proceso.

En ese sentido y como quiera que el ejecutante desistió de las pretensiones de la demanda al solicitar el retiro de la misma, considera este despacho que los dineros retenidos al señor JHON FREDY MONCADA CANO, y que no fueron consignados con anterioridad al proveído que ordeno el archivo del expediente, deben ser entregados directamente al ejecutado.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ



**CERTIFICO.** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.43** fijado hoy **25** de MAYO DE **2022** en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.

Firmado

Por:

Paola Andrea Arias Montoya



Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
603e5ee2bf221b269a21f2eb180e50fdd35cfd555a699743f3b6a9a07635  
47e2

Documento generado en 24/05/2022 01:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>